



Bogotá, D.C.

(643)

Señor (a)

ANÓNIMO

PUBLICAR EN CARTELERA

Ciudad.

ASUNTO: Alcance Respuesta No. 20216430171281 del 11 de marzo de 2021

REFERENCIA: 20214600388492 del 05 de febrero de 2021

Respetado (a) señor (a)

Dando alcance al radicado del asunto, por medio del cual este Despacho dio respuesta al radicado de la referencia, me permito informarle que se efectuó visita de verificación por el Profesional de Apoyo Técnico, al predio ubicado en la **Carrera 18 c No 2 - 33**, de esta localidad, de la cual se generó el informe Técnico No FB 286 del 12 de julio de 2021, el cual indicó:

“(…)

Se tiene que: 1) La visita es atendida por la señor Jhonatan Ruiz, encargado del establecimiento, informa que no cuenta con la totalidad de la documentación del local. 2) En el predio objeto de visita y del presente informe corresponde a un establecimiento comercial localizado en el primer piso, en el cual se desarrolla la actividad de: Comidas Rápidas 3) Se revisó la normatividad vigente establecida mediante Decreto 169 de 2013 y en relación con la actividad, es un **USO PERMITIDO**. 4) En relación con las demás normas policivas **No CUMPLEN** en la totalidad con la documentación requerida. (ver cuadro)

Se revisaron los documentos de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía”, Art. 87. donde se tiene la siguiente información.

1. Concepto de uso del suelo: no aportó el documento. **USO PERMITIDO**
2. Cámara y Comercio: Matrícula No 01020066 del 12 de junio de 2000. último año renovado 2020. actividad económica 5613 Expendio de comidas preparadas en cafetería.
3. Concepto sanitario: concepto Favorable del 17/04/2021.
4. Concepto de riesgo del Cuerpo Oficial de Bomberos: documento en trámite. Se evidencia recibo de pago con fecha 21/05/21 No 2199003194
5. Pago por Derechos de Autor: no aportó el documento.
6. Concepto de intensidad auditiva: No aportó el documento
7. Registro de la publicidad exterior visual: No aportó el documento.
8. Comunicación de apertura de establecimiento: No aportó el documento.

(…)”

En ese orden de ideas, este Despacho sometió a reparto el Informe Técnico mencionado, entre las Inspecciones de Policía de la Localidad, con radicado No 20216430014723 del 31 de agosto de 2021,



por tratarse de un asunto de su competencia en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el cual reza:

“(…) ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(…)

*Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, **actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación** (Negrilla fuera de texto)*


Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo: Radicado No 20216440002883 del 30 de julio de 2021 en dos (02) folios
Radicado No 20216430014723 del 31 de agosto de 2021 en un (01) folio.

Revisó: María del Rosario Valderruthén – Asesora Jurídica de Despacho 

El presente documento se fija hoy 6 SEP 2021 a las 7:00 a.m, en lugar visible de la Alcaldía Local de los Mártires, por el término de cinco (5) días, lo anterior por cuanto no se registra dirección de correspondencia, y se desfija hoy 14 SEP 2021 a las 4:30 p.m.



MEMORANDO

(643)

PARA: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LOS MÁRTIRES (REPARTO)

DE: TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

ASUNTO: ASIGNACIÓN POR REPARTO RADICADO No. 20216440002883 DEL 30 DE JULIO DE 2021 – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En atención al radicado del asunto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral sexto del artículo 86 del Decreto Distrital No 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*”, practicó visita técnica de inspección el 12 de julio de 2021, por parte del Profesional de Apoyo Técnico al establecimiento de comercio ubicado en la **Carrera 18 c No 2 - 33**, de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C, para lo cual se indicó a través de Informe No. FB 286 del 12 de julio de 2021, con radicado No 20216440002883 del 30 de julio de 2021, lo siguiente:

“(…)

Se tiene que: 1) La visita es atendida por la señor Jhonatan Ruiz, encargado del establecimiento, informa que no cuenta con la totalidad de la documentación del local. 2) En el predio objeto de visita y del presente informe corresponde a un establecimiento comercial localizado en el primer piso, en el cual se desarrolla la actividad de: Comidas Rápidas 3) Se revisó la normatividad vigente establecida mediante Decreto 169 de 2013 y en relación con la actividad, es un **USO PERMITIDO**. 4) En relación con las demás normas policivas **No CUMPLEN** en la totalidad con la documentación requerida. (ver cuadro)

Se revisaron los documentos de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía”, Art. 87. donde se tiene la siguiente información.

1. Concepto de uso del suelo: no aportó el documento. **USO PERMITIDO**
2. Cámara y Comercio: Matrícula No 01020066 del 12 de junio de 2000. ultimo año renovado 2020. actividad económica 5613 Expendio de comidas preparadas en cafetería.
3. Concepto sanitario: concepto Favorable del 17/04/2021.
4. Concepto de riesgo del Cuerpo Oficial de Bomberos: documento en trámite. Se evidencia recibo de pago con fecha 21/05/21 No 2199003194
5. Pago por Derechos de Autor: no aportó el documento.
6. Concepto de intensidad audiliva: No aportó el documento
7. Registro de la publicidad exterior visual: No aportó el documento.
8. Comunicación de apertura de establecimiento: No aportó el documento.

Activar Window

(…)”

En ese orden de ideas, el artículo 206 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), preceptúa:



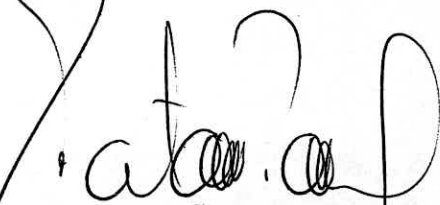
“ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación (...).” (subraya y negrilla fuera de texto).

Conforme a la normatividad citada, resulta procedente el reparto del caso para su conocimiento y trámite pertinente.


Cordialmente,



TATIANA PIÑEROS LAVERDE

Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo: Radicado No 20216440002883 del 30 de julio de 2021 en dos (02) folios.

Revisó: María del Rosario Valderruthén – Asesora Jurídica de Despacho 



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216440002883

Fecha: 30-07-2021



MEMORANDO

(643)

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

PARA: **CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA**
Profesional Especializado Grado 24
Alcaldía Local de Los Mártires

DE: **FREDDY RICARDO BRÍÑEZ MONTOYA**
Arquitecto de Apoyo Área de Gestión Policiva

ASUNTO: Entrega Informe - Concepto de Visita Técnica.

Para fines pertinentes anexo informe de visita técnica relacionado a continuación:

Nº DE INFORME TÉCNICO	Nº RADICADO ORDEN DE VISITA	DIRECCIÓN	Nº RADICADO INICIAL - ANTECEDENTE	RÉGIMEN JURÍDICO	
FB286	20216430003553	Carrera 18 C 2 33	20214600388492	ESTABLECIMIENTO COMERCIO	X
				ESPACIO PÚBLICO	
				OPERATIVO IVC	
				OBRAS - URBANISMO	
				CURADURÍA URBANA - CONTROL URBANO	
	PROFESIONAL JURÍDICO: Ricardo Sánchez				

Cordial saludo,

FREDDY RICARDO BRÍÑEZ MONTOYA
Arquitecto de Apoyo Área de Gestión Policiva

Anexo: 1 folios
Elaboró: Freddy R Bríñez M.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216440002883

Fecha: 30-07-2021



MEMORANDO

(643)

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

PARA: **CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA**
Profesional Especializado Grado 24
Alcaldía Local de Los Mártires

DE: **FREDDY RICARDO BRIÑEZ MONTOYA**
Arquitecto de Apoyo Área de Gestión Policiva

ASUNTO: Entrega Informe - Concepto de Visita Técnica.

Para fines pertinentes anexo informe de visita técnica relacionado a continuación:

Nº DE INFORME TÉCNICO	Nº RADICADO ORDEN DE VISITA	DIRECCIÓN	Nº RADICADO INICIAL - ANTECEDENTE	RÉGIMEN JURÍDICO	
FB286	20216430003553	Carrera 18 C 2 33	20214600388492	ESTABLECIMIENTO COMERCIO	X
				ESPACIO PÚBLICO	
				OPERATIVO IVC	
				OBRAS – URBANISMO	
				CURADURÍA URBANA - CONTROL URBANO	
	PROFESIONAL JURÍDICO: Ricardo Sánchez				

Cordial saludo,

FREDDY RICARDO BRIÑEZ MONTOYA

Arquitecto de Apoyo Área de Gestión Policiva

Anexo: 1 folios
Elaboró: Freddy R Briñez M.



DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	12 de julio de 2021	Nº COMISIÓN	20216430003553
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	Verificar actividad económica y cumplimiento de normas policivas	Nº ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	20214600388492
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Emperatriz Ruiz Morales	Nº IDENTIFICACIÓN	51.865.080
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Carrera 18 C 2 33	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PIPO'S Sándwiches y Algo mas	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	35,4 M²
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Jhonatan Ruiz	Nº IDENTIFICACIÓN	1.032.457.422
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	Local de Comidas Rápidas		

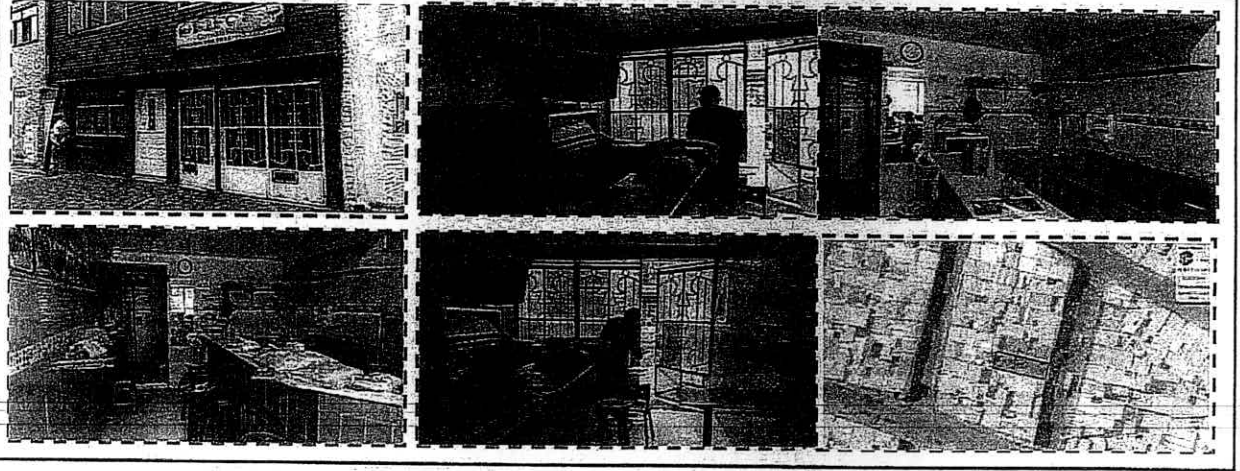
LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	SI	Nº UPZ (_____)	37	Nº DECRETO UPZ (_____)	Decreto Distrital 169 de 2013
OTRO ACTO ADMINISTRATIVO	No Aplica	NOMBRE UPZ	Santa Isabel	TRATAMIENTO / MODALIDAD	Consolidación Con Densificación Moderada
ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO	ÁREA DE ACTIVIDAD / ZONA		Residencial	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
	SECTOR NORMATIVO		3	SUB-SECTOR	I

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	SI	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO
-----------------------------	----	---	----	--------------------------------------	----

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se realizó visita técnica haciendo inspección ocular al inmueble en referencia con el objeto de 1) Verificar si el uso del suelo ubicación y destinación está permitido para la actividad comercial que desarrolla. 2) Si existe extensión de la actividad comercial. 3) Indicar propietario y/o representante legal.

Se tiene que: 1) La visita es atendida por la señor Jhonatan Ruiz, encargado del establecimiento, informa que no cuenta con la totalidad de la documentación del local. 2) En el predio objeto de visita y del presente informe corresponde a un establecimiento comercial localizado en el primer piso, en el cual se desarrolla la actividad de: Comidas Rápidas 3) Se revisó la normatividad vigente establecida mediante Decreto 169 de 2013 y en relación con la actividad, es un **USO PERMITIDO**. 4) En relación con las demás normas policivas **No CUMPLEN** en la totalidad con la documentación requerida. (ver cuadro)

Se revisaron los documentos de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía", Art. 87. donde se tiene la siguiente información:

1. Concepto de uso del suelo: no aportó el documento. USO PERMITIDO
2. Cámara y Comercio: Matrícula No 01020066 del 12 de junio de 2000. ultimo año renovado 2020. actividad económica 5613 Expendio de comidas preparadas en cafetería.
3. Concepto sanitario: concepto Favorable del 17/04/2021.
4. Concepto de riesgo del Cuerpo Oficial de Bomberos: documento en tramite. Se evidencia recibo de pago con fecha 21/05/21 No 2199003194
5. Pago por Derechos de Autor: no aportó el documento.
6. Concepto de intensidad auditiva: No aportó el documento
7. Registro de la publicidad exterior visual: No aportó el documento.
8. Comunicación de apertura de establecimiento: No aportó el documento.

ELABORADO POR:


FREDDY RICARDO BRINEZ MONTOYA
ARQUITECTO

RECIBIDO POR:

CARLOS PEDRAZA
COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA